SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2017 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE - ID Nº 330.653"

INFORME DE REEVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, se reúnen en la oficina de la Dirección de Adquisiciones (UOC) de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), los miembros del Comité de Evaluación conformado, según Resolución Nº 436/2017, por: **María del Carmen Morales**, Asesora Legal, **Lilian Bogarín**, Directora Administrativa, y **Osvaldo Villamayor**, funcionario de la SENATUR, todos funcionarios de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del proceso de **Contratación Directa Nº 15/2017 – "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire - ID Nº 330.653"**, llevado a cabo por la **Dirección de Adquisiciones (UOC) de la Secretaria Nacional de Turismo (SENATUR)**.-

La evaluación fue realizada en base a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, el Artículo 61º del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 5.174/05 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/03, el Decreto N° 3719/15 y demás artículos concordantes, así mismo el Art. 34 de la Ley N° 2051/03 y a la Resolución DNCP N° 522/15, en la cual establece que de no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas vencido el plazo para la presentación de ofertas en las Contrataciones Directas, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de Conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N" 2051/03.-

2. ANTECEDENTES:

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 2649/17 "Por el cual se hace lugar parcialmente a la protesta promovida por la firma unipersonal Tecnofrío de Pascual Torres Núñez …"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 2051/03, la Dirección Administrativa por Memorándum DT N° 32/2017, del 23 de febrero de 2017, remitió a la Dirección de Adquisiciones, las especificaciones técnicas para el servicio de mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire.-

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

El presente llamado se realizó conforme a los créditos presupuestarios del Programa 12-01-02-06-07-0, los rubros a afectar son 240 "Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones"", con Fuente de financiamiento 10- 30, por un monto total de Gs. 50.000.000 (Cincuenta millones).

4. ACTO DE APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS:

Habiendo llegado a su término el plazo previsto en la Carta de Invitación, el 27 de marzo del corriente año se procedió a la apertura de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Contratación Directa, según el siguiente detalle:

Nº	Oferente	Precio de la Oferta (IVA Incluido)	En Letras	Constancia del SIPE
1	OURA S.R.L.	Gs.140.440.000	Guaraníes Ciento cuarenta millones cuatrocientos cuarenta mil	Presenta

2	**TECNOFRÍO**	**Gs.162.092.612**	**Guaraníes Ciento sesenta y dos millones noventa y dos mil seiscientos doce**	Presenta

5. VERIFICACION DE DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Documentos Solicitados	OURA S.R.L.	TECNOFRÍO
b) Formulario de Oferta *	Presenta	Presenta
e) Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas *	Presenta	Presenta
f) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, *	Presenta	Presenta
g) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta *.Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Presenta	Presenta

Al momento de la Reevaluación este comité visualiza que en el Portal Nacional de Contrataciones Públicas el oferente OURA S.R.L se encuentra inhabilitado conforme a la Resolución DNCP N° 2651 de Fecha 16 de Agosto de 2017, la cual en su artículo 3ro. Dispone la Inhabilitación de la Firma OURA S.R.L. con RUC N° 80053186-8 por el plazo de 12 (doce) meses, contados desde la incorporación al REGISTRO DE INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, conforme dispone el Art. 75 de La Ley 2051/03, motivo por el cual este comité evaluador procede a desestimar la oferta y pasar al siguiente mejor oferente.

De acuerdo a lo establecido en la Carta de Invitación y el Método de Evaluación establecido en el Artículo 61° del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, se procedió a verificar si la oferta más conveniente para la SENATUR presentada por la empresa: **UNIPERSONAL TECNOFRÍO,** representada por **PASCUAL TORRES NÚÑEZ**, cumple con las documentaciones básicas de carácter formal solicitadas en la Carta de Invitación, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

REQUISITOS	TECNOFRÍO
DOCUMENTOS FORMALES	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
OTROS DOCUMENTOS FORMALES	

REQUISITOS	TECNOFRÍO
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los requisitos de experiencia: Copia de contratos ejecutados o comprobantes legales de venta (Facturas), con Instituciones Públicas o Privadas en los años, 2014 y 2015 en provisión de servicio de mantenimiento de acondicionadores de aire, acompañados de los documentos respaldatorios (informes, ordenes de servicio). Podrán presentarse la cantidad de contratos que fueren necesarios, que sumados alcancen como mínimo el 50% del monto total del presente llamado, siempre y cuando hayan sido formalizados en los años citados más arriba.-	Cumple
• *Contar con al menos dos técnicos en refrigeración. Será necesaria la presentación en la oferta del currículo y el correspondiente certificado que acredite la formación técnica del personal ofertado.* • *Presentar una lista detallada de los equipos disponibles para la realización de los trabajos (Mínimamente deberá contar con escaleras, silletas, colgantes, arnés de seguridad, hidro lavadora, bomba de vacío).* • *Contar con la constancia de visita o declarar bajo fe de juramento conocer las instalaciones y equipos de la SENATUR.* • *En atención a que nuestro país es signatario del Acuerdo de Montreal y en cumplimiento a ello, la convocante está obligada a que sus proveedores cumplan estrictamente este acuerdo. Para aquellos trabajos que impliquen y requieran la apertura de las líneas de gas refrigerante, - (Cambio de Compresor, cambio de Válvula inversora, desmontaje de componentes sobre la línea de gas, cambio de filtro de gas etc.,) se exigirá la utilización de equipos y maquinarias necesarias para el acopiado, filtrado y reciclado del Gas refrigerante, R-22, y otros, y además contar con el tanque colector de gas correspondiente debidamente certificado, con el fin de contribuir con la disminución de emisión de gases que dañan la capa de Ozono. Como prueba de que el oferente cuenta con dicha maquinaria, deberá presentar una declaración jurada, o copia de la factura de compra de esta maquinaria o un compromiso de que realizará el alquiler de la misma.* • *Así mismo, el oferente deberá presentar una Declaración jurada por la cual ratifica que realizará los servicios cumpliendo las disposiciones legales contenidas en la ley Nº 5211/14 "De calidad de aire", el Decreto Nº 12685/08 "Por el cual se aprueba el Reglamento de control de sustancias agotadoras de la capa de ozono y el uso de tecnologías alternativas" y la Resolución SEAM Nº 1242/14 "Por la cual se establece un programa de reducción gradual de importación de tecnologías que utilizan sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO)".*	Cumple
Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, **se aclara que la no presentación de dicho documento no será causal de descalificación**.	No presenta

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS.

La convocante evaluara la oferta según la Resolución DNCP N° 956/2016. Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme a los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado.-

En este sentido y atendiendo lo ut supra mencionado es oportuno dejar constancia que se ha realizado el análisis de los precios ofertados en consideración de los parámetros establecidos encontrándose lo ofertado dentro de los parámetros indicados en la Carta Invitación, por lo cual este comité acepta los precios ofertados.

Asimismo, el Comité de Evaluación, en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/15 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACION PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICION PREVISTA EN LOS INCISOS "A" y "B" DEL ARTICULO 40 DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDAN A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACION EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*, precedió a verificar en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) si los Propietarios de la Empresa **UNIPERSONAL TECNOFRIO DE PÁSCUAL TORRES NÚÑEZ., ,**

se encuentran en la nómina de Funcionarios Públicos o no, constatándose que el mismo no es funcionario público.-

6. **RESULTADO DEL ANÁLISIS DOCUMENTAL REALIZADO A LA OFERTA PRESENTADA:**

Conforme lo expuesto el Comité de Evaluación constato que la Oferta realizada por la Empresa **UNIPERSONAL TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES NÚÑEZ.**, representada por el Sr. **PASCUAL TORRES NÚÑEZ,** se ajusta a lo solicitado en la Carta de Invitación.

7. **CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

En cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, en razón a la competencia, el funcionario del área técnica requirente que conforma este Comité de Evaluación, procedió a verificar si las especificaciones técnicas contenidas en la oferta presentada por **TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES NÚÑEZ**, se adecuan, o no, a lo requerido en la Carta de Invitación, resultando de dicha verificación cuanto sigue:

Nº	Oferentes	Especificación Técnica	Observación
1	TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES NÚÑEZ	CUMPLE	Ninguna

Se deja constancia que el comité evaluador ha verificado el cumplimiento de estar al día con sus obligaciones sociales y tributarias al momento de la apertura de sobres los cuales se detallan a continuación

- **IPS vigente.-**
- **Cumplimiento Tributario vigente.-**

8. **RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:**

En base a lo expuesto anteriormente, conforme con los criterios de Adjudicación establecidos en el Artículo 63 del Decreto Nº 21.909/03 y de acuerdo a lo determinado en el Anexo B Datos de la Contratación (DDLC), en el Punto 4, que dispone que: "*El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es:* ***Monto Mínimo y Máximo***", este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del presente proceso a la Empresa **UNIPERSONAL TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES NÚÑEZ.**, con **RUC N° 1.388.647-9**, , según el precio unitario que fuera presentada por la empresa mencionada.

En ese contexto el Comité evaluador recomienda adjudicar a la empresa **TECNOFRIO SRL.** Conforme al siguiente detalle

***Monto mínimo**	**Gs.45.000.000**
***Monto máximo**	**Gs.90.000.000**

ES NUESTRO INFORME.-

María del Carmen Morales
Asesora Legal

Osvaldo Villamayor
Funcionario - SENATUR

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCION

Lilian Bogarín
Directora Administrativa